



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ORDEN CDS/20/2017, de 16 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 20 de diciembre de 2016, Acuerdo por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, para su general conocimiento se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 16 de enero de 2017.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I****INSTRUCCIONES SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN NORMATIVA A TRAVÉS DEL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Con el objetivo de dar un cumplimiento eficaz al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y garantizar así el ejercicio del derecho de participación ciudadana, el impulso de este trámite en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas impulsadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón seguirá las siguientes instrucciones.

*Primero. Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los anteproyectos de ley y proyectos de normas reglamentarias que se impulsen por los departamentos y sus organismos públicos dependientes o vinculados y deban someterse al trámite de consulta pública previa.

*Segundo. Punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.*

1. Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se hará efectiva la consulta pública a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón (<http://aragonparticipa.aragon.es/>), en el que figurará en lugar visible un punto de acceso para facilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas a que se refiere el apartado anterior.

2. El espacio del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón dedicado a la consulta pública previa recogerá un listado de las iniciativas y propuestas normativas para las que se encuentre abierto este trámite, con el título y la fecha en que finaliza el plazo de la consulta. Se ordenarán por fecha de entrada en el sistema, de más reciente a más antiguo.

3. El punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa contará con un buscador de los proyectos normativos sometidos a consulta, tanto de aquéllos que tengan abierto el plazo como de aquéllos para los que el trámite haya finalizado.

4. El punto de acceso incluirá un enlace al Portal Transparencia del Gobierno de Aragón, en el que las personas interesadas podrán consultar el estado de la tramitación de aquellos proyectos normativos que hayan sido sometidos a la consulta pública previa. Asimismo, el Portal de Transparencia incluirá un enlace al punto de acceso del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón en aquellos proyectos normativos que hayan sido sometidos a la consulta pública previa.

*Tercero. Contenido y desarrollo de la consulta pública previa.*

1. El órgano directivo competente del impulso del procedimiento de elaboración de la disposición normativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta pública previa, en el que como mínimo deberán figurar los siguientes extremos:

- Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos).
- Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Objetivos de la norma.
- Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de habilitar otros medios para facilitar la participación pública, en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón se ofrecerá a la ciudadanía la posibilidad de realizar sus aportaciones mediante un cuestionario de respuesta abierta, con la opción de adjuntar documentos.

3. Con el objeto de que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, el órgano directivo competente elaborará una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta pública previa, siguiendo el modelo del Anexo II. Esta descripción, así como aquella documentación que se considere relevante para la participación de la ciudadanía, se publicará en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.

4. Una vez transcurrido el plazo de la consulta pública previa, se publicará un informe con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y las aportaciones realizadas.

**ANEXO II**

<b>Antecedentes de la norma</b>	
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	
<b>Objetivos de la norma</b>	
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	